

NOTA DE PRENSA. – Madrid, 13 de marzo de 2019

RECURRIMOS AL SUPREMO LA SENTENCIA DE COCHERAS POR FUNDAMENTARSE EN UN ARTÍCULO INCONSTITUCIONAL

El TSJM desestimó, en sentencia del pasado 17 de enero, el contencioso de *Madrid Ciudadanía y Patrimonio* contra la Comunidad de Madrid por no proteger las Cocheras, basándose en un artículo declarado inconstitucional en 2014.

Tras un proceso de gran esfuerzo por acreditar que las Cocheras históricas de Cuatro Caminos son merecedoras del amparo de la figura de Bien de Interés Cultural, que evitaría su anunciada demolición, el TSJM resolvió el pleito a favor de la Comunidad de Madrid, basando su decisión en que su valor no era “excepcional”, aunque sí se reconocía cierto grado.

La sentencia se fundamenta jurídicamente en el artículo 2.2. de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico que define que “*Serán Bienes de Interés Cultural los bienes que, formando parte del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, tengan un valor excepcional y así se declaren expresamente*”. La excepcionalidad se argumenta repetidamente a lo largo de la sentencia, por lo que el TSJM estimaba que el margen discrecional de la Dirección General de Patrimonio a la hora de decidir no proteger las Cocheras era jurídicamente oportuno en base a esa definición.

Sin embargo, dicho artículo fue expulsado del ordenamiento jurídico en 2014, siendo declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional, por lo que la sentencia de enero no se ajusta a derecho desde nuestro punto de vista y nuestro equipo jurídico.

Por ello, nuestra asociación ha decidido recurrir la sentencia en casación, al considerar que la decisión del TSJM podría quedar invalidada por tal motivo.